



EXPEDIENTE Nº 06/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO PRORROGADO
EJERCICIO 2022.
MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS
PROGRAMA AMPLIACIÓN PCIS PLAN CONTIGO 2021

Visto el Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2022 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 (presupuesto prorrogado), en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Interventor en sus Informes de fecha 16/06/2022, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren en las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2022 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ALTA |
|---------------------------|---|--------------|
| 342.632.02 | MEJORA PISCINA AMPLIACION PCIS PLAN CONTIGO | 218.073,99 |

Total Altas en créditos: 218.073,99 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ALTA |
|---------------------------|------------------------------------|--------------|
| 761.24 | SUBV. AMPLIACION PCIS PLAN CONTIGO | 218.073,99 |

Total fuentes de financiación: 218.073,99 euros

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

